

- 16 -

Condicioni p. mantener los caminos p. el Coche
mismo estado q. se entregan las que deberán tener p.
para la c.ª obligacion.

1ª Las canchales o piedras de equina, y de
mientas o piedras sueltas de los riuales y
mantendrán en el mismo estado, esto es, si a
se separa o valé de su lecho se colocará en
en su lugar, guardando la misma posicion y
antes tenia.

2ª Se rellenará el camino menudo y de bu
dicion el parage o lugar donde era de ca
camino, o p. la necesidad, guardando si
loma, o curva, que tiene.

3ª Se tendrán limpios, y corrietas las
acueductos.

Atenciones

Qualquiera ruina o obra de corrie
depuetas, paredes, o terrones grandes
que suelen derrocarse, deberá ver de que
esto es, en aquel mismo estado, que fue
do antes, que se hubieran corriendo
caminos.

2ª Se prohibirá, q. a distancia de tres
las canchales, o piedras de equina
levantar calera, carbonera, ni otra
derocacion.

3a

Se prohibira arimmo se echen al Carrino
medias de la heredad, alcho, argoma, o cosa equi
valente como suele hacerse con la maza ceque dex.

Ne... para abono.

Non
Celegu

4a

Se tendra noticia celos Caños, o alcantarillas, que
hai en todo el cam. y cada Jurisdiccion.

5a

No se permitira se lebanen para dex por Particu
lares conguas al Carrino, sino es guardando, o desan
do terreno para la zanja, y vanguardas, ni que aque
llas tengan mas elevacion, que la correspondiente a fin
ceque no ahombren el carrino

Alferez